

Ciudad de México, 16 de febrero de 2021.
Ref. UT/SAIP/0393/21.

Asunto: Se responde solicitud de acceso a la información.

C. Solicitante:
Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información que usted ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio 1816400033721, por la cual requirió a la Comisión Federal de Electricidad, lo siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.

Descripción de la solicitud de información: Solicito las ventas de energía eléctrica anuales por tipo de sector tarifario y por cada municipio del estado de BCS desde el año 2015 a 2020 (sic)

Al respecto, le informamos que esta Unidad de Transparencia, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 133 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en concordancia con el vigésimo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, turnó su solicitud de información al área de este sujeto obligado que se estimó facultada para conocer de su requerimiento, de conformidad con lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad*.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hace de su conocimiento lo siguiente.

Por lo que corresponde a esta CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB), se adjunta archivo en Excel con la información requerida.

Adicionalmente se le hace saber que, el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad tomó conocimiento de la respuesta en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de febrero de 2021. El acta en la que consta la resolución adoptada por el mencionado órgano colegiado, podrá ser consultada por usted accediendo al siguiente vínculo electrónico:

https://www.cfe.mx/transparencia_etica/transparencia/pages/actas_transparencia.aspx

Con todo lo expuesto, se cumple con la obligación de dar trámite a su solicitud en términos de lo establecido en el artículo 135 de *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. No se omite mencionar que, en virtud de que usted presentó su solicitud por la Plataforma Nacional de Transparencia, en apego al artículo 126 de la mencionada ley, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.

En caso de inconformidad con la presente respuesta, usted podrá interponer, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Transparencia de esta empresa eléctrica nacional, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, tal y como lo señala el artículo 147 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Finalmente se le informa que, la mencionada *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en su numeral 148, prevé las causales de procedencia del citado recurso de revisión.

Reciba un cordial saludo.

**Unidad de Transparencia
Comisión Federal de Electricidad**